

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 153

Jueves, 7 de Agosto de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Trabajo e Inmigración.....	4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	7
Junta de Castilla y León.....	7, 8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	8
Ayuntamiento de Ávila	8, 17, 19
Ayuntamiento de Brabos	22
Ayuntamiento de Casillas.....	20
Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel	25
Ayuntamiento de El Arenal	23
Ayuntamiento de El Fresno	24
Ayuntamiento de Guisando	21, 22
Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán.....	24, 25
Ayuntamiento de Villarejo del Valle	20
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	26
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	27, 28
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Ávila	28
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	26

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.535/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña ROBERT HORNIG, cuyo último domicilio conocido fue en NIJAR (HORTICHUELAS) (ALMERÍA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-71/8, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.575/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, cuyo último domicilio conocido fue en calle Valladolid, 20 -3º D, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente n° 050020080002287.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación



de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 22 de julio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.623/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña REDUAN KARMOUN TOUIL, cuyo último domicilio conocido fue en C. BURJASOT, 20, 1ºB, de MADRID, de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-204/8, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.624/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña. SANDRA DIEZ CABANILLAS, cuyo último domicilio conocido fue en C. APOLONIO MORALES, 17, de MADRID, de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del



Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-251/8, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.537/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a Manuel Cebolla Borregón, a continuación se transcribe Resolución adoptada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 02.06.2008:

"Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a Manuel Cebolla Borregón por las deudas a la Seguridad Social contraídas por Oscar Manuel Sousa Pérez, una vez evacuado el informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de este Organismo, RESUELVE declarar responsable solidario de la deuda contraída por Oscar Manuel Sousa Pérez a Manuel Cebolla Borregón al haber incumplido la orden de embargo realizada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva y, en consecuencia, formular las reclamaciones de deuda números 05 08 010958271 y 05 08 010958170.

Las presentes reclamaciones deberán hacerse efectiva en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y la notificada entre los días 16 y último de cada mes hasta el día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en esta reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación de deuda podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE del 14-01). El plazo para la interposición de



dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costa que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, P.S. (Acuerdo 14/05/2007 del Director Provincial de la TGSS). La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Número 3.617/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado de comunicar a Djamel Hebri, a continuación se transcribe Oficio de requerimiento a la subsanación de recurso de alzada, firmado por la Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la TGSS de Ávila, de 10-07-2008.

"Recurrente: Dajamel Hebri

Objeto del recurso: Embargo cuenta corriente de fecha 26-6-08 por importe de 2,83 € (expediente 05 01 07 0001258)

Fecha de interposición recurso de alzada: 07-07-2008

Expediente SIMAD: 05/101/2008/00035-0

En relación con el RECURSO DE ALZADA interpuesto en la fecha indicada contra el acto de referencia, y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que la continuación se indica:

1º.- Certificación de la entidad bancaria en la que consten los movimientos de la cuenta corriente embargada, al menos con dos meses de antelación a la fecha del embargo.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Por otra parte, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la misma norma, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento lo siguiente:

1) A partir del 07/07/2008, fecha de entrada de su RECURSO DE ALZADA en el registro del órgano competente para resolver, el plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que hay recibido la correspondiente notificación de la resolución de su recurso, podrá entender el silencio en sentido desestimatorio, salvo que aquél se haya formulado contra la desestimación por silencio administrativo de su petición inicial.

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) de la presente comunicación podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115.2 y 42.5c) de la citada Ley."

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.



Número 3.688/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Sistema del Alberche

INFORMACIÓN PÚBLICA

**CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO
2008**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 2008.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego: 3,54 €/ha

2.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,001596 €/m³

3.- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos: 0,000051 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Talavera de La Reina (Toledo), en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de Julio de 2008.

El Secretario General, *Juan Sanabria Pérez*.

Número 3.574/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Sistema de la Aceña

INFORMACIÓN PÚBLICA

**CANONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO
2008**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña durante el año 2008.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,012143 €/m³

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que esta-



rá de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de Julio de 2008.

El Secretario General, *Juan Sanabria Pérez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.587/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.875

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: ANTEPROYECTO SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 45/15 KV. STR BACHILLERES (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Subestación transformadora de reparto, denominada "Bachilleres" con la siguiente disposición:

- Sistema de 45 Kv configurado en doble barra, tipo interior con aislamiento en SF6 y siete posiciones.
- Sistema de Media Tensión configurado en simple barra partida, tipo interior con aislamiento en SF6 con un total de 12 posiciones.
- Dos transformadores de 25 MVA cada uno y relación 45/15 Kv.
- Dos transformadores de servicios auxiliares de 50 KVA cada uno.
- Edificio de celdas y control.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 23 de julio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.588/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV-50.956

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de



Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.956

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Polígono 2. Parcelas 87, 216 217, 218, 219, 220 y 9014. La Serrada.

Finalidad: Suministro de energía a urbanización.

Características: Línea subterránea con origen en la línea "La serrada" y final en el C.T. proyectado (entrada y salida). Longitud.: 227+337 m. Centro de transformación bajo envolvente de hormigón. Potencia.: 2x630 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V.

Presupuesto: 204.821,50 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 23 de julio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.591/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.957

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de

energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.957

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Finalidad: Reposición de la infraestructura eléctrica a 45 kV. afectada por la construcción de la Ctra-501 en el tramo Ramacastañas-Candeleda. Expte de Origen AT-512)

Características: Reposición de 10 tramos de la línea Ramacastañas-Candeleda a 45 kV. Longitud total.: 4.379 m., instalación de nuevos apoyos. Conductor.: LA-180

Presupuesto: 101.357 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 23 de julio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.674/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de julio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTOS DE ACTUACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SSUNC.13-1 "RESIDENCIA". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN. Rpte.: D. Victoriano Mercado Amuchastegui. Plaza Nalvillos, nº.4.05001- Ávila -.



INTERESADOS: TRANSACCIONES INDUSTRIALES TRAIN, S.L. Polígono El Corzo, nº. 1. 28890 Loeches (Madrid). - ESTACIÓN DE SERVICIO NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, S.L. Carretera de Burghondo, nº.1.05002 - Ávila

EMPLAZAMIENTO: SECTOR SSUNC 13-1 "RESIDENCIA"

TERRENOS AFECTADOS: 1) Finca nº 6.512, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1884, libro 531, folio 82, inscripción 17a. Rfa. Catastral 8614609UL5081S0001PB. 2) Finca nº. 1.273, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1.103, libro 77, folio 13, inscripción 7a. Rfa. Catastral 8614609UL5081S0001PB. 3) Finca nº. 5.475, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.154, libro 93, folio 38, inscripción 2a. Rfa. Catastral 8614610UL5081S0001GB.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila: Registro de la Propiedad de Ávila.- Servido Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación no 7. 37004 Salamanca.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados en el encabezamiento, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005, así como el Estudio de Detalle del Sector aprobado por el Pleno Municipal el 28 de marzo de 2008 (BOP Nº 74 de 17/04/2008).

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Los promotores de la actuación presentaron con fecha 28 de marzo de 2008 (no registro 7.197) el Proyecto de Actuación, y con fecha 12 de mayo de 2008 (no. registro 12.191) el Proyecto de Urbanización, cuyo documento definitivo fueron aportados para su aprobación con fecha 10 de julio de 2008 (nº. registro 17.241), y visado por el COACyLE el 13 de junio de 2008.

A la vista de la documentación presentada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación de forma conjunta y simultánea.

Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que con fecha 25 de abril de 2008 (B011 NO 99 de 23/05/08)

se declaró constituida la Junta de Compensación que ejecutará el desarrollo del sector SSUNC 13-1 "RESIDENCIA" conforme el planeamiento urbanístico aprobado al efecto, según se recoge en la escritura otorgada el 10 de enero de 2008, ante el Notario Doña Eva Reglero Caramanzana, con el no 40 de su protocolo, y ratificada mediante otra otorgada el 17 de abril de 2008, ante el Notario, de Ávila Don Francisco Ríos Dávila, con el nº 933 de su protocolo.

III.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación presentada en ejecución del Estudio de Detalle del sector para la tramitación de los expedientes mencionados, ha sido la siguiente:

III.1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- La documentación que conforma el Proyecto de Actuación responde al siguiente índice: I.- Memoria y Bases técnico-jurídicas. Determinaciones generales. 1.- Antecedentes, justificación del proyecto de Actuación y Bases legales. 2.- Descripción del ámbito del sector. 3.- Objetivos de la actuación. 4.- Parcelas aportadas, alteraciones de cabida y extinción de servidumbres. II.- Determinaciones sobre Reparcelación. 1.- Definición de derechos de los propietarios. 2.- Adjudicación y Valoración de parcelas resultantes. 3.- Superficie edificable, espacios libres, dotaciones viario. III.- Determinaciones sobre urbanización y cuenta de liquidación provisional. IV: Descripción de fincas aportadas. V.- Descripción de fincas. - Descripción de finca cita sistema general externo. VII- Planos. VIII.- Certificaciones Catastrales de las fincas aportadas. IX. Certificaciones registrales de las fincas aportadas. X.- Títulos de las fincas aportadas.

III.2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- El citado proyecto, redactado por el arquitecto Don Pablo de Dios Bullido y visado posteriormente por el COACyLE el día 13 de junio de 2008, tiene el siguiente contenido:

A) I. MEMORIA: 1. Antecedentes. 2. Configuración y estado actual. 3. Descripción de las obras. 4. Justificación de cálculo. 5. Plazo de ejecución. 6. Revisión de precios. Anexos: - Normativa. - Justificación de precios. - Estudio de gestión de residuos. II.- PLANOS. III.- PLIEGO DE CONDICIONES. IV.- PRESUPUESTO.

B) DEMOLICIÓN RESIDENCIA SEIMI. 1. Memoria. 2. Pliego general de condiciones de la edificación. 3. Mediciones y Presupuestos. 4. Estudio de Seguridad y Salud Laboral. 5. Situación. 6. Plantas, alzados y sección.

IV.- INFORMES TÉCNICOS SOBRE URBANIZACIÓN.- En la ejecución del proyecto de urbanización



se tendrán en cuenta los informes y prescripciones emitidos en el trámite de aprobación del Estudio de Detalle que se ejecuta, y concretamente se observarán, en su caso, las establecidas en materia de arqueología, de Infraestructura eléctrica, de seguridad del tráfico y señalización viaria en los términos indicados por la Policía Local, de cerramiento de icé; terrenos dotacionales y espacios libres de cesión, y de instalación de mobiliario urbano.

IV.1: INFORME DE INFRAESTRUCTURA: Por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. y P., con fecha 26 de mayo de 2008 y 15 de julio de 2008, se emiten informes sobre las obras de urbanización proyectadas en los siguientes términos: "a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo ecercas. b) SANEAMIENTO Y DRENAJE: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y cla.~. D-600 y la tubería tipo borondo o similar de campana con junta tónica de goma. c) ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de Incendios, siendo toda ella de FD fincada. d) ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP.

En cuanto a la demolición del edificio las obras se ajustarán a las siguientes prescripciones:

1º Deberán tomarse las medidas oportunas para el control del nivel de polvo como consecuencia del derribo.

2º Los camiones respetarán las cargas por eje reglamentarias.

3º No se permitirá el acceso de los camiones a vías públicas con los neumáticos sucios, se deberán disponer los dispositivos de limpieza adecuados".

IV.2.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.- Queda incorporado el informe emitido al efecto por el Ingeniero Municipal Industrial en materia de Infraestructura eléctrica, teniendo en cuenta además que los proyectos eléctricos deben ser objeto de tramitación y aprobación en expediente aparte por el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León.

IV.3.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- En la tramitación del expediente de Estudio de Detalle del sector SSUNC 13-1 que ahora se ejecuta, y según la aprobación del mismo acordada el 28 de marzo de 2008

(BOP 15/04/2008), la Arqueóloga Municipal informó que "en materia de arqueología, no hay inconveniente en la aprobación del Estudio de Detalle presentado, pero la existencia de yacimientos en los alrededores de esta Unidad de Ejecución y las excavaciones realizadas en los Planes de Ejecución y las excavaciones realizadas en los Planes Parciales Fuente la Alpargata y Fuente la Rana que rodean a esta Unidad de Ejecución hace que sea necesario que la Comisión Territorial de Patrimonio Informe el Proyecto de Urbanización indicando lo que considere oportuno en materia de patrimonio arqueológico".

En relación con lo anterior, y aunque el Plan General no identifica ningún yacimiento en el ámbito del sector, fue remitido una copia del Proyecto de Urbanización a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, sin bien que hasta la fecha se haya recibido respuesta, lo que no impide la aprobación del proyecto de urbanización con las cautelas que sean necesarias.

IV.4.- INFORME DE JARDINERÍA.- Se da por reproducido el informe emitida por el Aparejador Municipal de 21 de julio de 2008 en relación con las obras de jardinería que deben ejecutarse en las zonas verdes proyectadas, debiéndose, observar las siguientes prescripciones:

"1) En cuanto a la mayoría de los árboles a colocar deberán tener un tamaño de 14/16 como mínimo. (En el proyecto se cumple lo señalado, si bien sería interesante la colocación de alguna especie más, incluso arbustos y flores de temporada). 2) En el capítulo RIEGO se especifica, únicamente, tubería PE de 63 mm de diámetro y 10 atm PN. Se colocará tubería de distintos diámetros y de 10 atm en todo el sistema de riego y de uso alimentario. 3) En cuanto al esquema de riego, se ha comprobado que con la situación de aspersores que se refleja en los planos se quedan zonas de césped sin regar ya que el solapamiento de las áreas de barrido del aspersor no es total, por tanto será necesario la presentación de planos modificados donde se señale el sistema de riego correctamente diseñado. 4) Será necesario la colocación de al menos una boca de riego. 5) Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura. (viene reflejado en las mediciones) pero hay que hacer constar que se tendrá en cuenta que se vallarán TODOS



los espacios destinados a jardín, zona verde o similar, debiendo tener cada uno de ellos como mínimo una puerta de doble hoja para el paso de vehículos. 6) Las zonas que queden sin césped, arbustos, etc. deberán tratarse con herbicidas y con una terminación lo más limpia posible a fin de evitar que haya que desbrozar con el paso del tiempo, fundamentalmente en los periodos de primavera-verano. 7) Así mismo, antes del Inicio de los trabajos, será necesario el promotor se ponga en contacto con el Servicio Municipal de Parques y Jardines al objeto de concretar diversos aspectos concernientes al sistema de riego a fin de conseguir que su realización sea lo más afín a lo utilizado habitualmente por dicho Servicio. 8) Una vez realizados los trabajos de jardinería y cuando se haya dado el visto bueno por el Servicio Municipal de Parques y Jardines, se deberá mantener la jardinería, por parte del promotor, durante; un periodo mínimo de 6 meses en función de la época del año en la que se encuentre.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Urbanización ssunc 13-1 "RESIDENCIA", siempre y cuando se tenga en consideración lo señalado en los puntos anteriores".

IV.5.- INFORME DE VALORACIÓN SOBRE EL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL. Por el Arquitecto Municipal, con fecha 1 de julio de 2008 se emitió el siguiente informe: "El presente informe es relativo a la valoración del aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento, en el sector de SSUNC 13-1, cuyas características de 327 m², no permiten la adjudicación de parcela propia Independiente por la normativa del propio PGOU05.

La valoración señalada en el expediente, que ha sido objeto de información pública sin alegaciones en su contra, señala un valor unitario de repercusión de 451 euros/m², que resulta acorde con los valores de venta de finca equivalente.

Por lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de valoración del aprovechamiento urbanístico municipal que figura en el expediente y cifrado en la cantidad de 147.502 euros".

Se justifica dicha valoración dado que el aprovechamiento municipal será objeto de adjudicación a los promotores de la actuación conforme lo establecido en artículo 381.14) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES.

V.1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- Visto el proyecto presentado en desarrollo del Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. 13.1 "RESIDENCIA" aprobado definitivamente el 28 de marzo de 2008, el cual se complementará con el Proyecto de Urbanización objeto de tramitación en expediente aparte, así como con las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta lo establecido, en los artículos 78 y 79 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 255 a 258 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para Iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, singularmente respecto a la Indemnización compensatoria prevista a favor de Transacciones Industriales S.L. y a la indemnización compensatoria establecida a favor del Ayuntamiento por el aprovechamiento que le Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de abril de 2008, acordó:

Primero.- Aprobar Inicialmente el proyecto de Actuación del Sector S.S.U.N.C 13.1 "RESIDENCIA", promovido por el Sistema de Compensación a instancia de los propietarios de los terrenos afectados, los cuales se han constituido anticipadamente en Junta de Compensación. En dicho proyecto deben tenerse en cuenta las determinaciones establecidas para la reparcelación contenidas en el Estudio de Detalle relativas a la distribución de aprovechamientos, y las condiciones fijadas en las parcelas resultantes, así como lo dispuesto en el Proyecto de Urbanización que se tramitará simultáneamente en expediente aparte. Todo ello considerando además la tramitación que se sigue sobre la constitución definitiva de la Junta de Compensación.

Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el expediente afectado y del periodo de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, mediante la publicación del presente acuerdo, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3a planta, en horario de 9,01) h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias,



Informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de Información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral, en su caso. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- Como complemento del acuerdo anterior sobre la aprobación inicial del Proyecto de Actuación, se tramitó el correspondiente proyecto de urbanización redactado por el Arquitecto D. Pablo de Dios Bullido, con la finalidad de describir las obras de infraestructuras del sector SSUNC 13-1 "Residencia".

A la vista de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Urbanización presentado se tramita a instancia del propietario de los terrenos afectados simultáneamente con el Proyecto de Actuación actualmente en trámite de información pública (BOP 15/04/08), en desarrollo de las pidenes del Plan General y del Estudio de Detalle debidamente aprobado (BOP 17/04/08), conforme lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 65, 68 y 95), y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 19 de febrero de 2004 (arts. 243 y 253).

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para Iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, conforme las determinaciones

del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL n.º. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05) y el Estudio de Detalle del sector SSUNC 13-1 "Residencia", aprobado definitivamente el 28 de marzo de 2008 (BOP 17.04.2008), sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, tales como los relativos a infraestructuras, electricidad, jardinería y arqueología. La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de mayo de 2008, acordó:

"Primero.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC 13-1 "Residencia" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, redactado por el Arquitecto D. Pablo de Dios Bullido, promovido a Instancia del propietario de los terrenos afectarlos, el cual deberá ser debidamente visado.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y demás interesados y someter el expediente al trámite de información pública.

Tercero.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo de forma simultánea al Proyecto de Actuación del sector SSUNC 13-1 "Residencia", y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre el plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 73ª planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Concluida la Información pública, recabados los informes pertinentes y complementada la documentación presentada, en su caso, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Los expedientes de referencia fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 72 de 15/04/2008 y no. 110



de 9/06/2008 y en el Diario de Ávila de 17/04/2008 y 10/06/2008. Así mismo, fueron igualmente notificados a los Interesados que figuran en el expediente, bien directamente o a través del representante designado al efecto.

Durante el período de un mes de exposición pública de los expedientes no se formularon alegaciones.

VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Los proyectos presentados responden a las previsiones de gestión- y desarrollo contenidas en el Estudio de Detalle del sector aprobado por el Pleno Municipal el 28 de marzo de 2008 (BOP N° 74 de 15/04/2008) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado a su vez por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (arts. 189 y 251.1 RUCyL). A tal efecto, se tramitan los correspondientes instrumentos de gestión siguiendo el sistema de compensación regulado en los artículos 259 a 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo efecto se constituyó la Junta de Compensación que promueve la actuación urbanística.

En cuanto a las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 127, de 4 de junio de 2005, fascículo 50, págs. 519 a 521).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado, que incluye determinaciones de reparcelación y de urbanización, ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de

obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO.- JUNTA DE COMPENSACIÓN. La Junta de Compensación promotora del expediente fue debidamente constituida según lo acordado al efecto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de abril de 2008 (BOP N° 99 de 23/05/08), según se recoge en la escritura otorgada el 10 de enero de 2008, ante el Notario Doña Eva Reglero Caramanzana, con el no 40 de su protocolo, y ratificada mediante otra otorgada el 17 de abril de 2008, ante el Notario de Ávila Don Francisco Ríos Dávila, con el no 933 de su protocolo.

CUARTO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de denechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así



pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del sector, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, y las reservas para dotaciones. En cuanto al aprovechamiento municipal, se proyecta su adjudicación a los promotores del expediente al amparo de lo dispuesto en el artículo 381.1.d) RUCyL por un Importe de 147.502 euros.

Con anterioridad al Inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (Art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución de aprobación del proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas, donde se añadirán las condiciones administrativas de urbanización del sistema general viario en las que participará el propio Ayuntamiento. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción. 4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que apruebe la Junta de Compensación y a la liquidación definitiva de los mismos. 5) Para la plena eficacia de la resolución aprobatoria que se adopte deberá acreditarse el ingreso en las arcas municipales del Importe correspondiente al aprovechamiento municipal.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente: A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación Integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La compensación al Excmo. Ayuntamiento del Importe establecido por el aprovechamiento urbanístico municipal y la adjudicación de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público, dotacionales y red viaria.

QUINTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al Inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 9 de la Ley del Suelo, de 20 de junio de 2008 y art. 18.3.c, de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación que se tramita conjuntamente.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado y mobiliario urbano, aguas, arqueología, en su caso, y electricidad. En consecuencia con esto último la efectividad de la aprobación de los proyectos eléctricos queda condicionada a lo que se resuelva al respecto por la autoridad competente en razón de la materia.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Por lo tanto, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones, quedan incorporadas directamente, por lo que



el proyecto debe completarse con las correspondientes obras de jardinería, alumbrado e infraestructura eléctrica, arqueología, señalización viaria y seguridad del tráfico. Además de lo anterior, debe señalarse expresamente que la aprobación del proyecto incluye los correspondientes gastos de soterramiento de la totalidad de las líneas de media y alta tensión que afecte al sector, en su caso, así como el vallado de las parcelas de cesión municipal.

Al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193. 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización, por la Junta de Gobierno local en sesiones celebradas el 4 de abril de 2008 y 30 de mayo de 2008, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de Información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante dicho plazo se haya producido alegación alguna.

A la vista del resultado de la Información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el

establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación en ejecución del Estudio de Detalle del sector SSUNC-13-1 "Residencia" aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de marzo de 2008 (BOP Nº 74 de 17/04/2008), y en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el 113P de 4/07/2005.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Estudio de Detalle que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el sector SSUNC-13-1 "Residencia" promovido por la Junta de Compensación, y redactado por Don Pablo de Dios Bullido, visado por el COACYLE el día 13 de junio de 2008, el Proyecto de Alumbrado Público redactado por D. Antonio Barba Travesedo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila, el día 13 de noviembre de 2007, completado con los proyectos eléctricos que deberán ser objeto de tramitación y aprobación por el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León.

Dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los Informes técnicos emitidos o que deban tramitarse sobre aguas, jardinería, Infraestructuras, arqueología e Instalaciones



eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación :aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización. Por lo tanto, las obras proyectadas se completarán con las correspondientes de jardinería y mobiliario urbano, señalización viaria, seguridad de tráfico, cerramiento de las parcelas de cesión municipal y soterramiento de la líneas eléctricas afectadas. Igualmente se observaran la legislación sectorial y demás determinaciones en materia de arqueología, electricidad y aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Tercero.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada a~ solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los otees de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería infraestructuras en general y arqueología, en su caso, así como al pago de la compensación económica establecida por el aprovechamiento municipal objeto de adjudicación, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los

técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado, a ejecutar la actuación en las condiciones establecida; en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos. Todo ello, porque es necesario que se hallen incorporados a la Junta de Compensación la totalidad de los propietarios de bienes y derechos del sector como requisito previo para la eficacia de las aprobaciones acordadas.

Sexto.- Una vez practicadas las, notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la prác-



tica -de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva Inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde [para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registraj, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.”

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (9 votos) y la abstención del PSOE (4 votos) y la abstención de IU (1 voto).”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de dicha fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Ávila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila a 28 de julio de 2008
El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.562/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente: 38/2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Venta por procedimiento abierto del bien patrimonial consistente en PARCELA MC:10 b) ARUP PP 18 “ROMPIDAS VIEJAS” DE SUPERFICIE 2.798 M2 con destino a construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable al efecto.

ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS: La adjudicación de las viviendas se efectuará por SORTEO público en las condiciones establecidas en la cláusula segunda del pliego que rige la convocatoria .

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta más ventajosa considerando varios criterios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.700.023,84 € más I.V.A.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 34.000,48 € (2% del valor del bien sin I.V.A.)

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.

d) Teléfono: 920-35.40.16

e) Telefax: 920-22.69.96

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que,



teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I del representante o apoderado.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obli-

gaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, según modelo que figura como ANEXO I.

3.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

4.- Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- En el sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base del concurso. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

C.- En el sobre "C", denominado "MEMORIA" que deberá incorporar la siguiente documentación, que será objeto de baremación según Anexo III del Pliego de condiciones.

1. Propuesta arquitectónica y urbanística que vinculará al promotor con carácter sustancial a efectos de tramitación del correspondiente expediente de licencia de obras sin perjuicio de la pertinente adaptación al tiempo de presentar el proyecto de ejecución a las determinaciones del PGOU. Hasta 20 puntos.

2. Memoria básica de calidades. Hasta 10 puntos.

3. Plazo máximo de construcción. Hasta 5 puntos.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del



mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario excepto los correspondientes a la protocolización de la segregación.

Ávila a 25 de julio de 2008

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.563/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I+E con el tenor literal que antecede.

- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 28 de julio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.604/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación de los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Medio Ambiente y Urbanismo referentes al archivo de expedientes de Licencia de Apertura para el desarrollo de diversas actividades, sin que se haya podido practicar, de conformidad con lo señalado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aquélla se practica mediante sendos anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, situado en Pza. del Mercado Chico, 1 y en B.O.P de Ávila, a los siguientes interesados:

TITULAR:	ACTIVIDAD:	EXPEDIENTE:
SIMON MARIAN MORENO C/ PALENCIA, 30 (ÁVILA)	BAR-CAFETERIA C/ Burgohondo, 13	209/2007 (Cambio Titular)
ASOCIACIÓN CULTURAL CROSS ROAD (IVAN VELAYOS SAEZ) C/ MEDINA DEL CAMPO, 5 (ÁVILA)	ASOCIACIÓN CULTURAL C/ RIO ESLA 24	166/2006

Para que contra dichos Decretos, que agotan la vía administrativa, puedan interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Ávila, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, 23 de julio de 2008

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 3.741/08

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el 2008 y sus documentos anexos aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2008. Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS**A.- OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	165.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	299.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	277.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	21.500,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.590,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00
TOTAL INGRESOS	942.690,00

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	322.970,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	354.300,00
3 GASTOS FINANCIEROS	43.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	185.420,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	20.000,00
TOTAL GASTOS	942.690,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**PERSONAL FUNCIONARIO**

Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	2
PERSONAL LABORAL	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	5

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas a 6 de agosto de 2008

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

Número 3.607/08

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAP. I: Gastos de Personal:	140.601,82 €
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:	171266,10 €
CAP. IV: Transferencias Corrientes	8.000,00 €



B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales	717.300,00 €
TOTAL:	1.037.167,92 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Impuestos Directos	54.493,00 €
CAP. II: Impuestos Indirectos	20.000,00 €
CAP. III: Tasas y otros Ingresos	89.410,11 €
CAP. IV: Transferencias Corrientes	61.100,40 €
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	73.100,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Enajenación de inversiones reales:	660.000,00
CAP. VII: Transferencias de Capital	79.064,41 €
TOTAL:	1.037.167,92 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA: Habilitación carácter nacional

N.º PLAZAS: 1

GRUPO: Secretaría Intervención

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS
1. Auxiliar Administrativo	1
2. Operario de Servicios Múltiples	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villarejo del Valle , a veintitrés de Julio de 2008.
La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*.

Número 3.099/08

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**A N U N C I O**

Por esta Ayuntamiento se ha admitido a trámite el siguiente Proyecto en suelo rústico:

Localidad: Guisando

Paraje: Titole // Parcelas 169, Polígono 2.

Interesado: Rodrigo Emanuel Serrat Galetto

Obra: Caseta de Herramientas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (art. 25.2.b), el Expediente se somete a información pública durante un plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio pudiéndose durante dicho plazo examinarse y, en su caso, presentarse las observaciones pertinentes en este Ayuntamiento.

Guisando, a 25 de junio de 2008.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 3.296/08

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**A N U N C I O**

Por este Ayuntamiento se ha admitido a trámite el siguiente Proyecto en suelo rústico:

Localidad: Guisando

Paraje: Pico El Ascuá // Parcela 3, Polígono 2.

Interesado: Benjamín Serrano Retamal.

Obra: Caseta de Herramientas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (art. 25.2.b), el Expediente se somete a información pública durante un plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio pudiéndose durante dicho plazo examinarse y, en su caso, presentarse las observaciones pertinentes en este Ayuntamiento.

Guisando, a 8 de julio de 2008.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.



Número 3.456/08

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**A N U N C I O**

Por este Ayuntamiento se ha admitido a trámite el siguiente Proyecto en suelo rústico:

Localidad: Guisando

Paraje: La Gamelleja // parcela 54, Polígono 6.

Interesado: María Nieves Eguren Medrano.

Obra: Caseta Agrícola Forestal.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (art. 25.2.b), el Expediente se somete a información pública durante un plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio pudiéndose durante dicho plazo examinarse y, en su caso, presentarse las observaciones pertinentes en este Ayuntamiento.

Guisando, a 16 de julio de 2008.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 3.658/08

AYUNTAMIENTO DE BRABOS**A N U N C I O**

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 18 de mayo de 2008, aprobando la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la aprobación de su Ordenanza fiscal reguladora, en cumplimiento de la dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el B.O. de la Provincia de Ávila.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN****Artículo 1**

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, en relación con los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y regular el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la aplicación de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

DEVENGO**Artículo 3**

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 4**

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las corres-



pondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el dos por ciento.

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10

1. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a con-

tar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

Artículo 11

La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila», entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Firma, *llegible*.

Número 3.611/08

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se hace saber que por Dña María Jesús Casado Chinarro, se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental para la licencia de venta de comestibles, en la Calle Los Molinos, 7 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Artº 27 de la Ley 11/2003, de 8 de



abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Arenal, 14 de julio de 2008.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 3.673/08

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

En sesión ordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento de Mombeltrán el día 10 de julio de 2008 se adoptó, entre otros, el acuerdo de concertar una operación de crédito por importe de 747.000,00 €, para la financiación de las inversiones previstas en el presupuesto, conforme al siguiente detalle:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente y en forma legal el contrato de la Operación de Crédito en la modalidad de préstamo a largo plazo, que se destinará a la financiación de la Construcción de viviendas protegidas en Los Chapales, a la entidad financiera Caja de Ávila, según el importe y condiciones que se especifican a continuación.

- Importe de la operación de crédito: Setecientos cuarenta y siete mil euros, (747.000,00 €)

- Hasta cuatro años de carencia, y veinte de amortización.

- Tipo de interés nominal del 4,975%

- Sin comisiones.

SEGUNDO. Consignar a partir del presupuesto del ejercicio siguiente a la firma del contrato la partida anual correspondiente para la amortización y pago de intereses del préstamo que se contrate; así como autorizar a Entidad prestamista para el percibo con carácter preferente de las cantidades que a este Ayuntamiento han de entregársele en concepto del precio de las

viviendas que se financian, así como de la subvención que habrá de percibirse de la junta de Castilla y León según el Convenio suscrito a tal efecto,

TERCERO. Habilitar al Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, con poder tan amplio como fuera necesario para la plena efectividad del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos y, en particular, para la firma del contrato de préstamo, y comunicar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, y notificar a los distintos licitadores el contenido del presente acuerdo.

Se abre un período de información pública del expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular cuantas reclamaciones, reparos u observaciones se consideren procedentes.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Mombeltrán, a veintiocho de julio de 2008.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 3.675/08

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Fresno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1 /07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Educación Infantil.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 234 de fecha 3 de diciembre de 2007.



3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Contrato de Obras
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad
- c) Fundamento legal: art. 141 del anterior TRLCAP.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 109.542,21 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de Mayo de 2008
- b) Contratista: Construcciones Cojisa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 109.542,21 euros.

El Alcalde, *Enrique Torralba Reyero*.

Número 3.685/08

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

EDICTO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para la cesión gratuita a la Empresa Pública de la Junta de Castilla y León, Gestión de Infraestructuras de Castilla y León S.A. (GICAL, S.A.), de una finca urbana de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características son:

- Solar sito en el paraje denominado el Tejar, con una superficie de 565,55 metros cuadrados.
- Sus linderos son los siguientes:
- Norte: Marina Gutiérrez Madrigal
- Sur: Terreno Municipal
- Este: Terreno Municipal
- Oeste: Terreno Municipal

Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al folio 110 del Tomo 3063, Libro 38, Finca 4287.

La cesión tiene por objeto la construcción de viviendas protegidas.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castellanos de Zapardiel, a 1 de agosto de 2008.

El Alcalde, *Moisés de la Fuente Zurdo*.

Número 3.691/08

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2008, ha acordado lo siguiente

“PUNTO CUARTO. Acuerdo relativo a la aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a la ordenación de las fincas ubicadas en la calle San Pedro Bautista, números 1 y 3, promovido por la mercantil Hispánica de Transacciones S.A.

Por parte de la Secretaría se procede a referir de forma sucinta el estado de tramitación del expediente, así como de la Propuesta de acuerdo que se formula por la Alcaldía, en los siguientes términos. De esta forma, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2007, y número 30, el Estudio de Detalle que afecta a las fincas ubicadas en los números 1 y 3 de la calle San Pedro Bautista, promovido por la mercantil Hispánica de Transacciones S.A., ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes. Visto que en el período de información pública, NO se han presentado alegaciones.

Habida cuenta de que constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, y la Unidad Provincial de Carreteras del Ministerio de Fomento en Ávila. Visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de julio y el del Arquitecto Asesor Municipal, D. Antonio Ramos - Izquierdo Esteban de fecha 10 de junio de



2008, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, la adopción del siguiente acuerdo.

De esta forma, ordenada votación sobre la propuesta de Alcaldía antes citada, por unanimidad de votos de los Señores Concejales presentes en la Sesión, esto es, por siete votos favorables, el Pleno de del Ayuntamiento de Mombeltrán adopta los acuerdos siguientes

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que promueve la mercantil Hispánica de Transacciones S.A., referido al área de suelo urbano consolidado comprendida en las fincas correspondientes a los números 1 y 3 de la Calle San Pedro Bautista de este municipio de Mombeltrán, que tiene por objeto completar y modificar las determinaciones de ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, con las consideraciones que se introducen conforme a los informes emitidos por el Arquitecto Asesor municipal de fecha 13 de mayo de 2008, visado por el COACyLE con fecha 2 de julio de 2008.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, y a su promotor, y condicionar la efectividad del presente acuerdo a la no presen-

tación de alegaciones por parte del Registro de la Propiedad, en el plazo de un mes desde su remisión efectiva, con el objeto de subsanar la omisión del trámite de información pública que debió realizarse tras su aprobación inicial."

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mombeltrán, a veintiocho de julio de 2008.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.680/08

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 23/07/08, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-

BULARROS

CANALES

Cargo.- -

SUSTITUTO

TITULAR

Nombre.

ANTONIA GUTIÉRREZ HERNANDO

M^a. CONCEPCIÓN AYUSO ANTONIO



CANALES	SUSTITUTO	AMADOR CLEMENTE AYUSO ANTONIO
CASASOLA	TITULAR	JUAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
GRANDES Y SAN MARTÍN	TITULAR	CARLOS GÓMEZ DÍAZ
MAMBLAS	TITULAR	ISABEL ENRIQUEZ MARTÍN
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	TITULAR	LUCIA SÁNCHEZ GARCÍA
NAVAQUESERA	SUSTITUTO	JESÚS PAULINO ZAZO LÓPEZ
NAVATALGORDO	SUSTITUTO	PAULA FERNÁNDEZ ABEJÓN
ÓRBITA	SUSTITUTO	FRANCISCO BLAS HEREDERO
PAJARES DE ADAJA	SUSTITUTO	MARÍA INMACULADA CARO ADANERO
TORRE, LA	TITULAR	DANIEL MARTÍN JIMÉNEZ
VILLANUEVA DEL ACERAL	SUSTITUTO	JUAN ANTONIO DIAZ MARTÍN
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	TITULAR	LUIS VALENTIN BLAZQUEZ SERRANO
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	SUSTITUTO	LUISA DELIA ALVAREZ OLARTE

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1a. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los planes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 23 de julio 2008

El Secretario de Gobierno en Funciones, *Ángel Ázofra García*.

Número 3.630/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 26 de junio de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON DINU LENUTA PANAIT, con domicilio en la Calle Reyes Católicos, 4 - 4º de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos econó-

micos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON DINU LENUTA PANAIT las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas - Procedimiento Abreviado nº 90/08, Violencia de Género, que se



siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 23 de julio de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 3.570/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 26 de junio de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON COSTEL TUDORACHE, con domicilio en la Calle Virgen de la Portería, 4 - 1º 4 de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON COSTEL TUDORACHE las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 599/08 - Procedimiento Abreviado, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 21 de julio de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 3.580/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. JAVIER GARCÍA ENCINAR, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 712/07, por AMENAZAS, siendo DENUNCIANTE VASILE MIRCEA, cuyo último domicilio conocido era en Calle Castillo de la Mota, 4, planta 1-letra B de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 15 de mayo de 2008 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Absuelvo a Marian Albu de la falta de amenazas del artículo 620 apartado segundo del código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a VASILE MIRCEA, expido la presente en Ávila, a veintitrés de julio de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, *Illegible*.